

Distr.
GENERAL

CCPR/C/68/Add.4
2 de junio de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO

Informe inicial que los Estados partes debían presentar en 1991

Adición

MALTA

[18 de mayo de 1993]

GE.93-16974 (S)

Primera parte

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró en vigor en Malta el 13 de diciembre de 1990. Sin embargo, el Pacto no creó una situación nueva porque muchos de los derechos allí mencionados estaban ya incorporados en la Constitución y en la Ley XIV de 1987, que integraba en el derecho de Malta el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

2. La Constitución de Malta tiene un capítulo entero dedicado a los derechos y libertades fundamentales. Se trata de los artículos 32 a 47 del capítulo IV. Estos artículos otorgan los siguientes derechos a la persona:

Protección del derecho a la vida (art. 33).

Protección contra la detención o el encarcelamiento arbitrarios (art. 34).

Protección contra todo trabajo forzado (art. 35).

Protección contra tratos inhumanos (art. 36).

Protección contra la expropiación sin indemnización (art. 37).

Protección de la intimidad del hogar o de otros bienes (art. 38).

Protección ante la ley, es decir, derecho a un juicio imparcial (art. 39).

Protección de la libertad de conciencia y de culto (art. 40).

Protección de la libertad de expresión (art. 41).

Protección de la libertad de reunión y asociación (art. 42).

Protección contra toda deportación (art. 43).

Protección de la libertad de circulación (art. 44).

Protección contra la discriminación (art. 45).

3. La Ley XIV de 1987 estipula que los artículos sustantivos del Convenio de salvaguardia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales se integren en el derecho de Malta y sean parte aplicable de él. El primer apéndice se refiere a los artículos 2 a 18 del Convenio y a los artículos 1 a 3 del primer protocolo del Convenio. El segundo apéndice enumera la reserva de Malta y una declaración hecha por Malta cuando firmó el protocolo (véase el Documento 2*).

* Véase la lista adjunta de los documentos que pueden consultarse en los archivos del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

4. El artículo 46 de la Constitución de Malta y el artículo 4 de la Ley XIV de 1987 describen el procedimiento de aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Tribunal Civil, Sala Primera, tiene jurisdicción originaria para oír las supuestas infracciones de los derechos humanos, y si se presenta alguna denuncia en otro tribunal (con excepción del Tribunal Constitucional) el caso debe trasladarse a la Sala Primera del Tribunal Civil.

5. La constitución de los tribunales de Malta figura en el Documento 3*. La independencia de los jueces está garantizada por la seguridad de su cargo (véase el artículo 97).

6. Si una persona desea apelar a una instancia superior al Tribunal Constitucional puede presentar una solicitud en Estrasburgo o bien plantear la cuestión ante el Comité de Derechos Humanos, puesto que Malta suscribió el derecho a presentar solicitudes individuales y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Al ratificar el Protocolo Facultativo Malta formuló dos reservas que se reproducen a continuación para facilitar su referencia:

- i) "Malta se adhiere al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el entendimiento de que las disposiciones del párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo significan que el Comité establecido en virtud del artículo 28 no examinará ninguna comunicación de un individuo, a menos que se cerciore de que el mismo asunto no ha sido ya examinado en virtud de otro procedimiento de investigación o arreglo internacionales."
- ii) "El Gobierno de Malta interpreta el artículo 1 del Protocolo en el sentido de otorgar al Comité competencia para recibir y examinar comunicaciones de individuos sujetos a la jurisdicción de Malta que pretendan ser víctimas de una violación por parte de Malta o de cualquiera de los derechos establecidos en el Pacto resultante ya sea de actos, omisiones, acontecimientos o hechos ocurridos después de la fecha de entrada en vigor del Protocolo con respecto, o de una decisión relativa a actos, omisiones, acontecimientos, o hechos ocurridos después de dicha fecha."

7. En el momento de prepararse el presente informe algunas personas han presentado demandas en Estrasburgo en las que afirman que fueron víctimas de violaciones de los derechos humanos. El caso de Demicoli contra Malta referente a los debates parlamentarios sobre una pérdida de inmunidad fue decidido por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en 1991 (véase el Documento 4). La Comisión declaró inaceptable otro caso interesante relativo a la oposición de un padre natural a la adopción de una hija que él había reconocido (véase el Documento 5*).

8. Los tribunales no pueden invocar o aplicar directamente las disposiciones del Pacto, pero pueden aplicarlas indirectamente en la medida en que están comprendidas en disposiciones comparables de la Constitución y de la Ley XIV de 1987.

Segunda parte

INFORMACION RELATIVA A CADA UNO DE LOS ARTICULOS DE
LAS PARTES I, II y III DEL PACTO

Artículo 1

9. El artículo 1 de la Constitución de Malta dice lo siguiente:

"1. 1) Malta es una república democrática basada en el trabajo y el respeto a los derechos y libertades fundamentales del individuo.

2) El territorio de Malta se compone del que Malta tenía inmediatamente antes del día que en la presente Constitución se señala como referencia, incluyendo sus respectivas aguas territoriales, o de los territorios y aguas que el Parlamento eventualmente determine en cualquier momento mediante ley.

3) Malta es un Estado neutral que promueve activamente la seguridad y el progreso social de todas las naciones mediante la adhesión a una política de no alineamiento y la renuncia a participar en ninguna alianza militar. Esta postura supone en particular que:

a) No se permitirá la presencia de ninguna base militar extranjera en el territorio de Malta;

b) No se permitirá que ninguna fuerza extranjera utilice instalaciones militares en Malta excepto si lo pide el Gobierno de Malta y sólo en los siguientes casos:

i) En el ejercicio del derecho de defensa propia si se produce una violación armada de la zona bajo soberanía de la República de Malta o en aplicación de medidas o acciones decididas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; o

ii) Cuando exista una amenaza a la soberanía, independencia, neutralidad, unidad o integridad territorial de la República de Malta.

c) Excepto en los casos anteriores no se permitirá que se haga uso de otras instalaciones en Malta de modo tal o en una medida tal que suponga la presencia en Malta de una concentración de fuerzas extranjeras;

d) Excepto en los casos antes citados, no se permitirá la presencia en el territorio de Malta de ningún personal militar, aparte del personal militar que realice o ayude a realizar obras o actividades civiles y de un número razonable de personal militar técnico que preste asistencia a la defensa de la República de Malta;

e) Los astilleros de la República de Malta se utilizarán para fines comerciales y civiles pero también podrán utilizarse, con límites razonables de tiempo y de cantidad, para la reparación de navíos militares que no estén en condiciones de combatir o para la construcción de navíos; y, de conformidad con los principios del no alineamiento, se denegará la utilización de los citados astilleros a los navíos militares de las dos superpotencias."

Artículo 2

10. El artículo 45 de la Constitución de Malta garantiza la protección frente a la discriminación por motivos de raza, lugar de origen, opiniones políticas, color, creencias y sexo, mientras que el artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos garantiza también los derechos y libertades estipulados en la Convención contra cualquier forma de discriminación.

11. Lo estipulado en el apartado a) del párrafo 3 del mismo artículo del Convenio está estipulado también adecuadamente en el párrafo 2) del artículo 45 de la Constitución, especialmente por las palabras "o el desempeño de funciones de un cargo o autoridad pública".

12. En cuanto al apartado c) del párrafo 3 del artículo 2, el Gobierno de Malta señala que siempre se han cumplido los fallos dictados por el Tribunal.

Artículo 3

13. Se han eliminado la mayoría de los obstáculos que impedían la igualdad de oportunidades para las mujeres, y tanto los hombres como las mujeres tienen derecho a disfrutar de los derechos humanos definidos por el Convenio. Figuran más comentarios sobre esta cuestión en los apartados relativos al artículo 26.

Artículo 4

14. El párrafo 2) del artículo 47 de la Constitución define un "período de excepción" como cualquier período durante el cual Malta esté empeñada en una guerra o en que se encuentre en vigor una proclama del Presidente por la que se haya declarado la existencia de un estado público de excepción, o en que esté en vigor una resolución de la Cámara de Representantes apoyada por los votos de no menos de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Cámara por la que se haya declarado que las instituciones democráticas de Malta estaban amenazadas por la subversión.

15. Sin embargo, la declaración de un estado de excepción no afecta en absoluto las garantías constitucionales fundamentales de que disfrutaban todos los ciudadanos y no supone ningún cambio en el funcionamiento de la justicia penal. Los miembros de un grupo disciplinario continúan disfrutando del derecho a la vida, de la protección contra trabajos forzados y de la protección contra tratos inhumanos durante períodos de excepción.

16. Malta está obligada también a cumplir las disposiciones del artículo 15 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (véase el anexo 1 de la Ley XIV).

Artículo 5

17. La Ley XIV de 1987 ha incorporado el artículo 17 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que es fundamentalmente idéntico al artículo 5 del Pacto.

Artículo 6

18. Este derecho está protegido por el artículo 33 de la Constitución de Malta y por el artículo 2 del primer anexo de la Ley XIV de 1987.

19. Malta ha abolido la pena de muerte para todos los ciudadanos en tiempo de paz. En tiempo de guerra la pena de muerte sólo puede aplicarse a miembros de las fuerzas armadas en circunstancias muy limitadas.

20. Malta ha firmado también el Sexto Protocolo del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Artículo 7

21. Este derecho está protegido por el artículo 36 de la Ley XIV de 1987. La jurisprudencia constitucional de Malta ha ampliado el significado de tratos inhumanos o degradantes incluyendo en él el acoso psicológico.

22. Malta ha ratificado el Convenio Europeo sobre la Tortura y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas y se adhirió también a los Convenios de Ginebra y Viena de 1949 y a los Protocolos Adicionales I y II de 1977.

23. En el Código Penal figura una disposición específica contra la tortura cometida por personas que ostentan cargos (Documento 6*).

Artículo 8

24. Puede decirse en relación con los párrafos 1 y 2 de este artículo que sus disposiciones ya no tienen significado práctico para Malta en la actualidad.

25. En relación con el párrafo 3, se corresponde exactamente con el artículo 35 de la Constitución de Malta y con el artículo 4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (primer anexo de la Ley XIV de 1987*).

26. La Ordenanza sobre la supresión de la trata de blancas (cap. 63) de las leyes de Malta contiene disposiciones específicas contra las personas que intentan inducir a mujeres o niñas a prostituirse (Documento 10*).

Artículo 9

27. La protección contra la detención o el encarcelamiento arbitrarios se incluye en el artículo 34 de la Constitución de Malta y en el artículo 5 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (primer anexo de la Ley XIV de 1987). La autoridad de la policía para llevar a cabo detenciones está definida también claramente en los artículos 348 y 349 del Código Penal:

"348. 1) Sin embargo, cuando se produzcan contravenciones o delitos no castigados con las penas expuestas en el artículo anterior, exceptuando siempre los delitos punibles con arreglo a la Ley de prensa de 1974, la policía ejecutiva está facultada para detener a cualquier persona, siempre que

a) Se descubra a la persona en el acto mismo de cometer el delito; y

b) La detención sea necesaria para impedir la comisión de un delito con respecto al cual la policía pueda iniciar un proceso penal sin previa demanda de la parte perjudicada.

2) Se considerará que se ha descubierto a una persona en el acto de cometer un delito si se le sorprende en el acto de cometer un delito o lo está persiguiendo la parte perjudicada o el clamor del público.

349. Cualquier oficial de la policía ejecutiva puede detener una persona que a sabiendas o después de haber recibido el debido aviso obstaculiza o impide el desempeño de sus deberes o desobedece sus órdenes legítimas."

28. Hasta hace unos años ninguna persona acusada de un delito castigado con una sentencia de cadena perpetua tenía derecho a pedir libertad provisional. Una decisión del Tribunal Constitucional dictaminó que esto infringía el artículo 5 del Convenio Europeo. El antiguo artículo de la ley se ha sustituido actualmente por un artículo nuevo, que establece ciertos criterios que los tribunales deben aplicar para conceder la libertad provisional. El Código también determina los límites temporales después de los cuales hay que conceder la citada libertad. Una persona detenida debe ser presentada ante un magistrado durante las primeras 48 horas de su detención. Ese derecho está inscrito en la Constitución y en el apartado 2) del artículo 353 del Código Penal:

"2) Si se ordena que una persona detenida se presente ante el tribunal de la policía judicial se ejecutará la orden sin retrasos indebidos y en ningún caso se aplazará más de 48 horas."

Artículo 10

29. Con arreglo al artículo 6 de la Ley penitenciaria (artículo 260 de las leyes de Malta (Documento 7*) el Ministro encargado de las cárceles puede proporcionar, de conformidad con los reglamentos:

"c) comida, vestido, manutención, disciplina, instrucción, empleo y corrección de los presos, incluido el trabajo que pueda exigirse a los presos por motivos de disciplina, instrucción o empleo."

30. Además, el artículo 8 de la misma ley instituye una junta de visitantes a la que pueden dirigirse reclamaciones. El mismo artículo permiten al Ministro de Justicia, al presidente del Tribunal Supremo, a los jueces, a los magistrados y al fiscal del Tribunal Supremo tener acceso a los presos para inspeccionar las cárceles y cualquiera de los presos allí alojados.

31. En el momento presente se está renovando totalmente el reglamento penitenciario que data de 1931 y debe actualizarse.

Artículo 11

32. El encarcelamiento por deudas, que antes era posible con arreglo al Código de Organización y Procedimiento Civil, se ha eliminado actualmente. Debe señalarse que muy raramente se recurría a este extremo.

Artículo 12

33. En opinión de Malta, esta disposición al utilizar la palabra "legalmente" se refiere a las leyes de inmigración vigentes (artículo 217 de las leyes de Malta). Por lo tanto, un extranjero a quien el derecho de Malta permite residir en el país temporalmente no puede derivar de ello el derecho a residir durante un período indeterminado. La Ley de inmigración permite obtener un permiso de residencia. De hecho, el artículo 7 de la citada ley declara lo siguiente:

"El Ministro encargado de la inmigración puede conceder, con arreglo a las condiciones que pueda considerar necesario imponer, un permiso de residencia a cualquier persona que lo solicite por causa de jubilación, asentamiento o estancia indefinida en Malta."

34. En todo caso, el artículo 44 de la Constitución de Malta protege la libertad de movimiento de todos los ciudadanos del país. Las restricciones de la libertad de movimiento de los extranjeros deben estar determinadas por la ley y han de responder a motivos razonables en interés de la defensa, la seguridad pública, el orden público, la moralidad o decencia públicas o la salud pública a no ser que se demuestre que la disposición o, según proceda, la medida adoptada con arreglo a ella no esta justificada razonablemente en una sociedad democrática.

Artículo 13

35. Malta presentó la siguiente reserva a este artículo:

"El Gobierno de Malta suscribe los principios establecidos en el artículo 13. Sin embargo, en las circunstancias actuales no puede aplicar plenamente las disposiciones de este artículo."

En el momento actual el ordenamiento jurídico no prevé de modo específico la revisión de una orden de expulsión.

Artículo 14

36. La primera oración de este artículo garantiza un trato igual ante los tribunales y cortes de justicia. El derecho penal ordinario no reconoce ninguna autoridad especial con jurisdicción penal sobre ciertas personas o grupos, mientras que en los casos civiles, incluso el Gobierno apela a los tribunales ordinarios y se somete a ellos.

37. La mayor parte de este artículo es idéntica al párrafo i) del artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos que se ha convertido en parte integrante del derecho de Malta por la Ley XIV de 1987, y también incide con el artículo 39 de la Constitución de Malta. Además, el mismo Código Penal garantiza la igualdad de los representantes de las partes así como el derecho que tiene el acusado a guardar silencio, a estar presente en el juicio, a disponer de asistencia jurídica, a examinar y reexaminar a los testigos y a ser asistido por un intérprete, y el derecho a apelar y a no ser juzgado dos veces por el mismo delito. Este último derecho también está garantizado por las disposiciones de la Ley de extradición (capítulo 276 de las leyes de Malta).

38. El caso más famoso relativo a este artículo fue el de un periodista que escribió un artículo humorístico sobre dos políticos. El periodista fue juzgado por el Parlamento y se le impuso una multa de 250 libras maltesas. El periodista llevó su caso ante los órganos de Estrasburgo quienes dictaminaron que a) se acusaba de un delito a un periodista y b) por lo tanto, se contravenía el párrafo i) del artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, porque el Parlamento no podía ser un tribunal independiente e imparcial. El Gobierno está preparando actualmente enmiendas a la Ordenanza sobre privilegios y poderes de la Cámara de Representantes (capítulo 113 de las leyes de Malta).

39. En cuanto al párrafo 3 del artículo 14, el Gobierno de Malta formuló la siguiente reserva:

"El Gobierno de Malta declara que, según su interpretación, el párrafo 2 del artículo 14 del Pacto no impide que una ley determinada imponga a una persona acusada en virtud de dicha ley la carga de demostrar determinados hechos."

Esta es de hecho la misma reserva que Malta formuló al párrafo 2 del artículo 6 del Convenio Europeo.

40. En relación con el párrafo 6 del artículo 14 el Gobierno de Malta hizo la siguiente reserva:

"Si bien el Gobierno de Malta acepta el principio de la indemnización por el encarcelamiento a raíz de un error judicial, no es posible en este

momento aplicar este principio de conformidad con el párrafo 6 del artículo 14 del Pacto."

Sin embargo, esta reserva podrá eliminarse en un futuro no muy distante, puesto que el Gobierno tiene previsto ratificar otros protocolos del Convenio Europeo y que el artículo 3 del Protocolo 7 obliga a indemnizar a una persona encarcelada erróneamente.

Artículo 15

41. El párrafo 8) del artículo 39 de la Constitución de Malta ofrece las garantías de nullum crimen sine lege, mientras que el artículo 7 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (véase el primer anexo de la Ley XIV de 1987) también incluye la misma garantía. Sin embargo, si las leyes se enmiendan después de la fecha de comisión de un delito se aplican al acusado las disposiciones más favorables.

Artículo 16

42. El sistema jurídico de Malta se funda en el principio de que toda persona está sujeta a la ley y tiene derecho a ejercer sus derechos y a contraer obligaciones. En opinión de Malta este artículo no constituye un impedimento a la imposición de restricciones a la capacidad de actuar de menores y personas mentalmente enfermas.

Artículo 17

43. El derecho a la vida privada y a la vida familiar está protegido en la Constitución por el párrafo C) del artículo 32, por el artículo 38 y también por el artículo 8 del primer anexo de la Ley XIV de 1987. El Código Penal limita los poderes de la policía ejecutiva, como puede observarse en los siguientes artículos.

"Poderes de la policía ejecutiva para entrar en casas"

350. 1) Salvo en los casos en los que la ley estipule lo contrario, ningún oficial de la policía ejecutiva de categoría inferior a la de inspector podrá entrar en ninguna casa, edificio u otro recinto a fin de efectuar un registro en ella o de detener a una persona que haya cometido un delito o de quien se sospeche que lo ha cometido, sin una orden escrita de un oficial superior, a no ser que:

a) El delito cometido sea un delito no exceptuado por el artículo 347 y se corra el riesgo inminente de que la citada persona pueda escapar o de que pueda eliminarse el cuerpo del delito o los medios para demostrar el delito; o

b) Se descubra a la persona en el mismo momento de cometer un delito no exceptuado por el artículo 347; o

c) Sea necesaria la intervención de la policía ejecutiva para impedir la comisión de un delito no exceptuado por el artículo 347; o

d) La entrada sea necesaria para dar cumplimiento a un mandamiento u orden dictada por una autoridad competente en los casos prescritos por la ley.

Definición de "recinto"

2) La expresión "recinto" no incluye una parcela de terreno cercada con paredes de cascotes.

Facultades subsidiarias de la policía ejecutiva en el cumplimiento de mandamientos de búsqueda y captura

351. En los casos en que un oficial de la policía ejecutiva esté autorizado para entrar en algunos de los lugares citados en el artículo anterior el citado oficial podrá legalmente abrir o forzar puertas o ventanas si después de notificar su cargo y el motivo de su presencia no puede entrar por otros medios.

Deberes de la policía ejecutiva al cumplir mandamientos de detención o registro de personas

352. El oficial de la policía ejecutiva que actúe en el cumplimiento de un mandamiento de búsqueda o registro informará a la persona que debe ser detenida o registrada, si está presente, sobre su autoridad y los motivos de la detención o registro, a no ser que se haya sorprendido a esta persona en el mismo momento de cometer el delito."

44. Como es lógico, hay otras leyes que autorizan a ciertos oficiales a registrar locales. Por ejemplo, con arreglo a la asistencia aduanera (capítulo 37 de las leyes de Malta) los funcionarios de aduanas pueden registrar locales en virtud de una orden concedida por el fiscal del Tribunal Supremo o un magistrado por motivos razonables y demostrados (art. 71), mientras que, con arreglo a la Ordenanza de secretos oficiales (capítulo 50 de las leyes de Malta), si un magistrado considera suficiente una información obtenida bajo juramento para sospechar que se ha cometido o se va a cometer un delito definido por la ordenanza puede conceder una orden de registro que autorice al funcionario de policía nombrado en ella a entrar en cualquier momento en cualquier local o lugar citado en la orden. Pero todo ello no constituye en absoluto una arbitrariedad sino una medida necesaria en una sociedad democrática y conforme con la ley.

45. El secreto del correo está protegido por el artículo 55 de la Ley de correos (capítulo 254 de las leyes de Malta) mientras que las escuchas telefónicas se realizan, con arreglo a la Constitución, en aplicación de una ley. Se está preparando actualmente una ley para reglamentar la interceptación de comunicaciones por la policía.

Artículo 18

46. Aun cuando con arreglo al artículo 2 de la Constitución de Malta, la religión de Malta es la religión católica apostólica romana, en el artículo 40 de la Constitución y en el artículo 9 del primer apéndice de la Ley XIV de 1987 se prevé la protección exigida por el artículo 18 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. El reciente Acuerdo General entre la Iglesia y el Estado puso también fin a la antigua situación jurídica en virtud de la cual no se permitía a las entidades religiosas poseer bienes inmuebles.

47. En Malta no existe ninguna forma de servicio militar obligatorio, razón por la cual no se plantea la necesidad de una ley que reconozca y regule la objeción de conciencia.

Artículo 19

48. El artículo 41 de la Constitución y el artículo 18 del primer apéndice de la Ley XIV de 1987 protegen la libertad de expresión. En una decisión del Tribunal Constitucional que creó jurisprudencia sobre un caso especial, el de Francis Zammit Dimech contra el Jefe de Policía, se estableció que el hecho de que éste no expidiera a un grupo de estudiantes un permiso para realizar una manifestación constituía una contravención de este artículo. Hay también un caso pendiente de la decisión del Tribunal, presentado por un movimiento político, que se refiere al derecho de una persona a que le sea otorgada una licencia de radio. El grupo sostiene que la denegación de una licencia es contraria a este derecho.

49. En los casos de Censu Galea y Carmel Cacopardo, el Tribunal Constitucional dictaminó que esa norma no debe aplicarse de forma discriminatoria.

50. Debe recordarse que cuando Malta ratificó el Pacto de Derechos Civiles y Políticos formuló las siguientes reservas.

"El Gobierno de Malta, deseoso de evitar cualquier incertidumbre con respecto a la aplicación del artículo 19 del Pacto, declara que la Constitución de Malta permite imponer a los funcionarios públicos restricciones a su libertad de expresión que se justifiquen razonablemente en una sociedad democrática. El código de conducta de los funcionarios públicos de Malta les impide participar activamente en los debates políticos u otra actividad política durante las horas de trabajo o en los locales de trabajo.

El Gobierno de Malta se reserva asimismo el derecho a no aplicar el artículo 19 en la medida en que esto puede ser plenamente compatible con la Ley N° 1 de 1987 titulada "Ley que regula las limitaciones a las actividades políticas de los extranjeros", y ello de conformidad con el artículo 16 del Convenio de Roma (1950) para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales."

51. En 1991, el Parlamento aprobó una Ley de radiodifusión sumamente liberal y han comenzado las transmisiones de varias estaciones políticas y comerciales. Además, se autorizó a funcionarios públicos de determinada categoría a participar en las últimas elecciones generales, con la garantía de que continuarían en sus cargos si no ganaban las elecciones.

Artículo 20

52. El Gobierno de Malta no formuló ninguna reserva en relación con este artículo, ya que considera que el artículo 20 es congruente con los derechos enunciados en los artículos 19 y 21 del Pacto, pero se reserva el derecho a introducir una legislación a los efectos de este artículo.

53. En cuanto a la discriminación racial, nacional o religiosa, el artículo 45 de la Constitución proporciona suficientes garantías contra toda forma de intolerancia.

Artículo 21

54. El artículo 42 de la Constitución de Malta y el artículo 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos otorgan la protección exigida por el artículo 21. Con arreglo al Decreto sobre reuniones públicas (capítulo 68 de las leyes de Malta), para celebrar una reunión pública se necesita una autorización del jefe de policía, aunque no es necesaria esa notificación tratándose de manifestaciones. Ahora bien, se tiene el propósito de enmendar esa disposición legislativa, de forma que, aunque no se prohibirán las manifestaciones espontáneas, se exigirá una notificación en el caso de las manifestaciones organizadas.

Artículo 22

55. El derecho a afiliarse a sindicatos está garantizado por el artículo 42 de la Constitución, el artículo 11 del primer apéndice de la Ley XIV de 1987 y la Ley de relaciones profesionales de 1976 (capítulo 266 de las leyes de Malta (Documento 8)). Pero, con arreglo a esa misma ley, el Gobierno puede restringir el derecho de ciertos funcionarios públicos a pertenecer a sindicatos. En efecto, el artículo 21 de esa ley dice lo siguiente:

"21. 1) En la función pública el titular de un cargo respecto del cual el Primer Ministro, previa consulta con los órganos a que se ha hecho referencia en el párrafo 2) del artículo 25 de la presente Ley, haya declarado que su titular no podrá ser miembro de un sindicato en relación con el cual pueda pedírsele que represente o asesore al Gobierno, no podrá convertirse en miembro de ese sindicato, y si lo es dejará de serlo; y lo dispuesto en este párrafo constituirá una condición implícita de sus condiciones de servicio en el Gobierno.

2) A reserva de lo dispuesto en el párrafo 3) del presente artículo, en lo que respecta a una persona que ocupe un cargo directivo o ejecutivo en una sociedad u otro órgano establecido por ley o en una compañía o empresa o cualquier otro órgano que tenga una clara

personalidad jurídica (denominada en adelante "sociedad empleadora") que requiera al titular de ese cargo que la represente o asesore en sus relaciones con el sindicato o sindicatos que representan a los demás empleados o a una parte de ellos, constituirá una condición implícita de su contrato de trabajo que no pueda, mientras ocupa ese cargo, ser miembro de ninguno de los mencionados sindicatos.

3) El párrafo 2) del presente artículo se aplicará únicamente a los cargos (cuyo número no será superior a tres para cada sociedad empleadora) que la sociedad empleadora haya indicado por escrito al sindicato del cual el titular de dicho cargo no pueda ser miembro."

56. El artículo 25 prevé la creación de un consejo paritario de negociación encargado de tratar de las condiciones de servicio de los funcionarios públicos. Ocho miembros de este consejo representan al Gobierno.

57. Esto explica la reserva del Gobierno de Malta al artículo 22 del Pacto:

"El Gobierno de Malta se reserva el derecho a no aplicar el artículo 22 en la medida en que las actuales disposiciones legislativas pueden no ser plenamente compatibles con este artículo."

Artículo 23

58. La legislación maltesa sobre la familia se enuncia en el Código Civil y en el capítulo 255 de las leyes de Malta. Las únicas restricciones al matrimonio son las siguientes:

"Restricciones al matrimonio

3. Será nulo el matrimonio contraído cuando alguna de las dos personas sea menor de 16 años.

4. Será nulo el matrimonio contraído cuando alguna de las dos personas esté incapacitada para contraerlo a causa de enfermedad mental, tanto si ha sido declarado interdicto como en el caso contrario.

5. Será nulo el matrimonio entre:

a) Un ascendiente y un descendiente en línea directa;

b) Un hermano y una hermana, aunque no sean de doble vínculo;

c) Personas con lazos familiares en línea directa; o

d) El padre y el hijo adoptivo o un descendiente, o el cónyuge de la persona adoptada,

tanto si la mencionada relación proviene de descendencia legítima como ilegítima.

6. Será nulo el matrimonio contraído cuando alguna de las dos personas esté unida por matrimonio anterior."

59. Se puede contraer matrimonio civil o religioso. No existe en Malta ninguna ley que regule el divorcio, pero las decisiones de los tribunales extranjeros acerca del estado civil de una persona, o que afecten a dicho estado, se reconocen en Malta a todos los efectos legales si la decisión ha sido dictada por un tribunal competente de un país en el que está domiciliada alguna de las partes en la causa, o del que es ciudadano alguna de esas partes.

60. Un matrimonio puede ser declarado nulo por la jurisdicción civil de Malta en los siguientes casos:

"19. 1) Además de los casos en que un matrimonio es nulo con arreglo a otras disposiciones de la presente Ley, un matrimonio será nulo

a) Si el consentimiento de alguna de las partes se ha obtenido mediante la violencia física o moral, o el temor;

b) Si no ha existido el consentimiento de alguna de las partes por error en la identidad de la otra parte;

c) Si el consentimiento de una de las partes se obtiene mediante un engaño acerca de alguna cualidad de la otra parte que, por su naturaleza, pudiera perturbar gravemente la vida matrimonial;

d) Si el consentimiento de alguna de las partes esta viciado a causa de una grave falta de discernimiento sobre la vida matrimonial o sobre sus derechos y deberes esenciales, o de una anomalía psicológica grave que incapacite a esa parte para cumplir con las obligaciones esenciales del matrimonio;

e) Si alguna de las partes es impotente, tanto si la impotencia es absoluta como relativa, pero sólo si esa impotencia es anterior al matrimonio;

f) Si el consentimiento de alguna de las partes esta viciado por la exclusión real del propio matrimonio o de uno o varios de los elementos esenciales de la vida matrimonial, o del derecho al acto conyugal;

g) Si alguna de las partes subordina su consentimiento a una condición que se refiere al futuro;

h) Si alguna de las partes, aunque no haya sido declarado interdicto ni sea enfermo mental, no está en el momento de contraer matrimonio, aun cuando la causa sea transitoria, en posesión suficiente de sus facultades intelectuales o volitivas para dar su consentimiento al matrimonio.

2) A reserva de lo dispuesto en la presente Ley, sólo una de las partes en el matrimonio podrá iniciar una acción tendiente a la anulación de un matrimonio y esta disposición será aplicable aun cuando esa parte esté, en virtud de alguna disposición de la ley, imposibilitada para demandar o ser demandada, y en ese caso la acción pueda ser iniciada por esa parte, pese a esa imposibilidad, a reserva de la asistencia u otra medida que el tribunal estime apropiado ordenar. Cuando una acción haya sido iniciada por una parte en un matrimonio, cualquiera de sus herederos podrá continuarla."

61. Los artículos 2 a 66 del Código Civil rigen las obligaciones mutuas de los cónyuges. Por lo demás, el Gobierno de Malta ya ha publicado un libro blanco en el que se subrayan las modificaciones que tiene la intención de introducir en esta materia. Las enmiendas que se contemplan tienen por objeto garantizar la total igualdad entre los esposos.

62. En caso de disolución del matrimonio, rigen las siguientes disposiciones:

"20. 1) Si un matrimonio es declarado nulo se considerará que han existido en favor de los cónyuges los efectos de un matrimonio válido hasta que el fallo de nulidad sea res judicata, cuando ambos esposos hayan contraído matrimonio de buena fe.

2) Se considerará que los efectos de un matrimonio válido siempre han existido por lo que respecta a los hijos nacido o concebidos en un matrimonio declarado nulo, y por lo que respecta a los hijos nacidos antes de ese matrimonio y reconocidos antes del fallo que declara la nulidad.

3) Si sólo uno de los cónyuges contrajo matrimonio de buena fe esos efectos se aplicarán en favor suyo o en favor de los hijos.

4) Si ambos cónyuges contrajeron matrimonio de mala fe los efectos de un matrimonio válido se aplicarán únicamente en favor de los hijos nacidos o concebidos durante el matrimonio declarado nulo.

5) Sin perjuicio de cualquier otra disposición, el cónyuge responsable de la nulidad del matrimonio está obligado a pagar la manutención del cónyuge de buena fe durante un período de cinco años, al termino del cual cesará esa obligación si la parte de buena fe contrae matrimonio durante este período."

Artículo 24

63. En principio, todos los hijos nacidos o concebidos en el matrimonio son legítimos y todos los demás son ilegítimos. Tratándose de hijos legítimos, la ley exige unas relaciones legales plenas con ambos progenitores. Un niño ilegítimo puede ser reconocido por el padre y la madre, en forma conjunta o por separado.

64. Los hijos ilegítimos también pueden legitimarse. El padre tiene la patria potestad sobre el hijo. (También está previsto revisar esta situación jurídica.) En ciertas circunstancias definidas por la ley el padre puede ser desposeído de la patria potestad. La adopción confiere una nueva situación jurídica al niño, que debe ser tratado ante la ley como si no fuera hijo de nadie más que de sus padres adoptivos.

65. Unas disposiciones penales especiales en relación con los menores garantizan cierta reducción razonable de la severidad de los castigos a causa de su corta edad.

66. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 276 a 292 del Código Civil, es obligatorio inscribir los nacimientos en el registro.

67. La ciudadanía está regulada en el capítulo III de la Constitución de Malta y en la Ley maltesa de nacionalidades (capítulo 188 de las leyes de Malta).

68. De acuerdo con una reciente enmienda al artículo 25 de la Constitución se amplían más las posibilidades de adquirir la nacionalidad a cierto número de personas. Para facilitar la referencia, este artículo se reproduce a continuación:

"25. 1) Todos los nacidos en Malta el día de referencia o con posterioridad serán malteses desde la fecha de nacimiento.

No obstante ningún nacido el 31 de julio de 1989 o con anterioridad adquirirá la condición de ciudadano maltés en virtud del presente párrafo si en la fecha de nacimiento:

a) Ninguno de los padres fuese ciudadano de Malta y el padre poseyese la inmunidad judicial otorgada a los enviados de Potencias extranjeras acreditadas en Malta; o

b) Su padre fuese un extranjero enemigo (an enemy alien) y el nacimiento ocurriera en un lugar ocupado por el enemigo.

Tampoco adquirirá la condición de ciudadano maltés en virtud del presente párrafo ningún nacido el 1º de agosto de 1989 o con posterioridad salvo que en la fecha de su nacimiento su padre o su madre fuese:

a) Ciudadano de Malta; o

b) Una de las personas mencionadas en los apartados a) o b) del párrafo 4) del artículo 44 de la Constitución.

2) Los nacidos fuera de Malta el día de referencia o con posterioridad a él serán ciudadanos malteses desde la fecha de su nacimiento:

a) Si hubieran nacido el 31 de julio de 1989 o con anterioridad, si en la fecha de su nacimiento su padre fuese ciudadano de Malta, por título

distinto del de este párrafo o del párrafo 2) del artículo 22 de la presente Constitución; y

b) Si hubieran nacido el 1º de agosto de 1989 o con posterioridad, si en la fecha de su nacimiento su padre o su madre fuese ciudadano de Malta por título distinto del de este párrafo o del párrafo 2) del artículo 22 de la presente Constitución."

Artículo 25

69. Las disposiciones relativas al derecho a votar y a ser elegido figuran en la Constitución y en la Ley de elecciones generales de 1991. Los requisitos para votar en las elecciones para la Cámara de Representantes son los siguientes:

"57. Con sujeción a lo que se dispone en el artículo 58 de esta Constitución tendrá derecho a inscribirse como elector para las elecciones a miembros de la Cámara de Representantes la persona, y sólo dicha persona, que:

a) Sea ciudadano de Malta;

b) Haya cumplido los 18 años; y

c) Sea residente en Malta y durante los 18 meses inmediatamente anteriores a su inscripción haya sido residente por un período continuo de seis meses o por períodos que hayan totalizado seis meses.

Sin embargo, no será aplicable el presente apartado a quienes, siendo habitualmente residentes en Malta, no lo hayan sido del modo exigido en este apartado c) por razón de haber prestado servicios en el exterior a título de funcionarios incluyendo el servicio en los cargos a que se refiere el párrafo 3 del artículo 124 de esta Constitución, por servicios prestados en el exterior en las Fuerzas Armadas tal como se definen en el artículo 47 de la presente Constitución o como miembro de dichas Fuerzas.

58. No tendrá derecho a inscribirse como elector en las elecciones a miembros de la Cámara de Representantes quienquiera que:

a) Haya sido objeto de interdicto o esté incapacitado por demencia por algún tribunal de Malta o haya sido declarado demente de algún otro modo en Malta;

b) Esté condenado a muerte por algún tribunal de Malta o cumpliendo una pena de prisión, sea cual fuere su denominación, de más de 12 meses dictada por un tribunal maltés o bien por autoridad competente en sustitución de cualquier otra pena impuesta por un tribunal, o haya sido objeto de una pena de prisión con suspensión del cumplimiento de ésta; o

c) No reúna los requisitos de inscripción electoral con arreglo al ordenamiento legal vigente en ese momento en Malta por haber sido condenado en razón de delitos relacionados con las elecciones a miembros de la Cámara de Representantes."

Tendrá derecho a ser elegido diputado de la Cámara de Representantes todo aquél que satisfaga los requisitos exigidos en los artículos 53 y 54 de la Constitución.

"53. Dentro de los límites de lo dispuesto en el artículo 54 de esta Constitución tendrá derecho a ser elegido diputado de la Cámara de Representantes sólo aquella persona que reúna los requisitos legales para estar inscrito como elector en las elecciones a la Cámara de Representantes a que se refiere el artículo 57 de la presente Constitución.

54. 1) No podrá ser elegido miembro de la Cámara de Representantes quienquiera que:

a) Sea ciudadano de otro país y haya adquirido dicha ciudadanía de modo voluntario o esté bajo juramento de fidelidad a ese país;

b) Si el Parlamento no dispone otra cosa, ejerza la titularidad o desempeñe las funciones de algún cargo público o sea miembro de las Fuerzas Armadas del Estado maltés;

c) Sea parte o, en su caso, socio con responsabilidad ilimitada (partner with unlimited liability) en alguna asociación (partnership) o bien director o gerente de una sociedad que sea, a su vez, parte en un contrato con el Estado de Malta sobre obras o para el suministro de mercancías destinadas al servicio del público, y no haya publicado en el Boletín (Gazette), en el lapso de un mes antes de la fecha de las elecciones, una nota descriptiva de la índole del contrato y de su participación personal, o en su caso, de la asociación o compañía a que pertenezca en dicho contrato;

d) Sea un quebrado no rehabilitado (an undischarged bankrupt), después de haber sido condenado por este concepto o declarado en quiebra de cualquier otro modo con arreglo al derecho vigente en Malta;

e) Haya sido declarado interdicto o esté incapacitado por razón de demencia o de prodigalidad (for any mental infirmity or prodigality) por algún tribunal en Malta o haya sido declarado demente por cualquier otro concepto también en Malta;

f) Esté condenado a muerte por sentencia de un tribunal maltés o cumpliendo pena de prisión sea cual fuere su denominación, por tiempo superior a 12 meses en virtud de fallo de un tribunal de Malta o de resolución sustitutoria de autoridad competente en lugar de otra impuesta

al interesado por un tribunal, o esté bajo régimen de sentencia de prisión suspendida (under such a sentence of imprisonment the execution of which has been suspended);

g) Sea titular o desempeñe las funciones de algún cargo que implique responsabilidad en el desarrollo, en relación con el desarrollo, de cualesquiera elecciones a diputados de la Cámara de Representantes o la confección (compilation) o revisión del censo electoral (electoral register);

h) Esté descalificado para ser diputado de la Cámara de Representantes por cualquier ley o al amparo de alguna ley vigente en Malta por razón de haber sido condenado por delitos relacionados con las elecciones a la propia Cámara de Representantes.

2) A los efectos de lo dispuesto en el apartado f) del párrafo 1) del presente artículo:

a) Se considerarán como sentencias independientes dos o más sentencias que se deban cumplir sucesivamente si ninguna de las dos excede de 12 meses, pero si una sobrepasa dicho lapso se reputarán como una sola condena; y

b) No se tomarán en consideración las sentencias de prisión impuestas en alternativa o a defecto del pago de multas.

3) No se entenderá que una persona está desempeñando u ocupando un cargo público a los efectos del apartado b) del párrafo 1) del presente artículo:

a) Si se encuentra de permiso en espera de abandonar el cargo (if he is on leave of absence pending relinquishment of a public office);

b) Si fuere profesor en la Universidad de Malta y las condiciones de su relación de servicio no le prohíben el ejercicio privado de su profesión o no le obligan a estar a disposición del Estado maltés en régimen de dedicación plena."

70. Con arreglo a la Constitución de Malta, las elecciones para la Cámara de Representantes deberán celebrarse cada cinco años, por votación secreta. En Malta se utiliza el sistema de representación proporcional.

71. Todos, sin distinción, podrán acceder a la función pública, y la Comisión de la Función Pública regula la entrada en el servicio. El capítulo X de la Constitución de Malta trata de la composición de la Comisión de la Función Pública y de sus funciones. La Comisión de la Función Pública es también responsable de la disciplina de los funcionarios públicos.

Artículo 26

72. Los párrafos 1) y 2) del artículo 45 de la Constitución de Malta dicen lo siguiente:

"1) A reserva de lo dispuesto en los párrafos 4), 5) y 7) del presente artículo, ninguna ley podrá establecer preceptos que sean discriminatorios en sí mismos o por sus efectos.

2) A reserva de lo dispuesto en los párrafos 6), 7) y 8) del presente artículo, nadie podrá ser tratado de un modo discriminatorio por persona alguna que actúe en virtud de una ley escrita o en desempeño de funciones de un cargo o autoridad pública."

73. El texto de esos dos párrafos es suficientemente claro y no necesita una interpretación detallada por parte de los tribunales. De hecho, el Tribunal Constitucional ha considerado que la prohibición de establecer alguna discriminación contra persona alguna se extiende a todas las personas, en particular, tratándose de sociedades en las que el Estado es el principal accionista. Cabe mencionar que varias personas han impugnado con éxito decisiones administrativas basándose en la discriminación.

74. La forma en que está redactado el artículo 26 del Pacto muestra que la enumeración de los motivos de discriminación no es exhaustiva, ya que en inglés va precedida de las palabras "such as". En cambio, la disposición constitucional es exhaustiva porque la lista de motivos no está precedida por las palabras "such as". Por otro lado, en la Ley XIV de 1982, artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, (véase el primer apéndice), se incluyen también las palabras "such as" ("tales como"), lo cual significa que los derechos enunciados en el Convenio deben disfrutarse indiscriminadamente, no sólo por los motivos enunciados en el artículo sino también por cualquier otro motivo.

75. Por lo que respecta a la discriminación sexual, el Gobierno ha iniciado la enmienda de leyes que son discriminatorias contra la mujer. En 1991, se enmendó el artículo 45 de la Constitución, de la forma siguiente:

"10) Hasta que transcurra un período de dos años a partir del 1º de julio de 1991, no se reputará incompatible con las disposiciones del presente artículo ninguna disposición contenida en las leyes establecidas antes del 1º de julio de 1991, en la medida en que esas leyes prevean un trato diferente para diferentes personas, atribuible total o principalmente a su respectiva descripción por sexo.

11) No será aplicable nada de lo contenido en las disposiciones del presente artículo a ninguna ley ni a nada hecho en virtud de la autoridad de una ley, ni a ningún procedimiento o arreglo, en la medida en que esa ley, cosa realizada, procedimiento o arreglo prevea la adopción de medidas especiales tendientes a acelerar de facto la igualdad entre hombres y

mujeres, y únicamente en la medida en que tales medidas, tomando en consideración la estructura social de Malta, muestren que son razonablemente justificables en una sociedad democrática."

76. El nuevo párrafo 10) garantiza que a partir del 1º de julio de 1993 (aunque no se hayan enmendado todas las leyes) toda ley que establezca una discriminación contra la mujer dejará de ser aplicable en la medida en que sea discriminatoria. El párrafo 11) permite acelerar los procedimientos para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres. El Gobierno ha publicado también un libro blanco en el que se ofrecen los detalles de las enmiendas propuestas al Código Civil en el sentido de que se otorguen a la mujer los mismos derechos que al hombre en la administración de la comunidad de bienes gananciales y en los deberes y derechos dimanantes del matrimonio. Además, en 1967 se introdujo igual remuneración para hombres y mujeres empleados públicos, y posteriormente se amplió a los que trabajan en el sector privado. En cuanto a la legislación fiscal, gracias a las recientes enmiendas, una pareja casada puede optar por hacer declaraciones separadas cuando la mujer trabaje también.

77. En 1991 Malta ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y, como ya se ha dicho, está haciendo grandes esfuerzos para cumplir esas obligaciones internacionales.

78. En cuanto a la discriminación por motivos de nacimiento, se está llevando a cabo una revisión más amplia del Código Civil para suprimir todas las formas de discriminación contra los hijos ilegítimos, en particular en la ley de sucesiones.

Artículo 27

79. En Malta no existen minorías y aun cuando la Constitución no incluye ningún artículo concreto que trate de esos derechos, el artículo 45 garantizaría su protección si fuera necesario. En cualquier caso, por lo que se refiere a la práctica de la religión, ésta está protegida por el artículo 40 de la Constitución y por el artículo 9 del primer apéndice de la Ley XIV de 1987.

LISTA DE DOCUMENTOS**

1. Capítulo IV de la Constitución de Malta
2. Ley XIV de 1987
3. Capítulo VIII de la Constitución de Malta
4. Demicoli versus Malta
5. X versus Malta: División de la Comisión.
6. Código Penal: artículo 139
7. Capítulo 260 de las leyes de Malta en la Ley de prisiones
8. Ley de relaciones profesionales, 1976 (cap. 266)
9. Capítulo X de la Constitución de Malta
10. Ordenanza sobre (supresión) de la trata de blancas (cap. 63)

** Los documentos pueden consultarse en los archivos del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.